



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N° 509 – Pucusana

Teléfono: 4509353

“AVISO DEL GOBIERNO DE NUESTRO PAÍS PARA EL MUNDO”

### REGlamento DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS (MOTOTAXIS), EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto

El presente Reglamento tiene como objeto, normar, regular y controlar el servicio especial de pasajeros y carga en vehículos menores en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, buscando el control, mejorar la calidad del servicio y la seguridad a favor de los usuarios.

##### Artículo 2º.- Base Legal

- Artículo 194º, de la Constitución Política del Perú,
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre
- Ley N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados.
- Ordenanza N° 243, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Marco del Servicio de Transporte de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores.

##### Artículo 3º.- Competencias

La Municipalidad Distrital de Pucusana es competente y tiene facultades:

- a) Normativas: Aprobar normas complementarias, como las Ordenanzas, necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales.
- b) De gestión: Otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción.
- c) De fiscalización: Realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción.



##### Artículo 4º.- Definiciones

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por

- 4.1 Abreviaturas usadas en el presente reglamento para los fines del mismo, estas son:
- |       |         |   |
|-------|---------|---|
| 4.1.1 | AFOCAT  | Asociación de Fondos contra Accidentes de Tránsito                          |
| 4.1.2 | CAT     | Certificado contra Accidentes de Tránsito                                   |
| 4.1.3 | CITY    | Certificado de Inspección Técnica Vehicular                                 |
| 4.1.4 | PNP     | Policía Nacional del Perú   |
| 4.1.5 | RNV     | Reglamento Nacional de Vehículos  |
| 4.1.6 | RNT     | Reglamento Nacional de Tránsito   |
| 4.1.7 | SBS     | Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones |
| 4.1.8 | SOAT    | Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito                            |
| 4.1.9 | SIUNARP | Superintendencia Nacional de los Registros Públicos                         |



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°109 - Pucusana

Teléfono: 4399333

"AÑO DEL CENTENARIO DE NUESTRO PAÍS PARA EL TRABAJO"

- 4.2. **Municipalidad Distrital de Pucusana:** Es el distrito donde se prestará el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, la Municipalidad es la encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio, así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial.
- 4.3. **Organización de Transportadores:** Asociación conformada por transportadores autorizados del distrito de Pucusana, debidamente inscritos en los Registros Públicos.
- 4.4. **Permiso de Operación:** Autorización otorgada por la Municipalidad a un transportador para prestar servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores dentro de su jurisdicción.
- 4.5. **Certificado de Operación:** Documento que determina la operatividad del vehículo para prestar el servicio de transporte, otorgado al propietario por la Municipalidad, luego de cumplir con los requerimientos señalados en la presente ordenanza.
- 4.6. **Credencial del Conductor:** Documento expedido por la Municipalidad que autoriza al conductor a prestar el servicio de transporte en vehículo menor, dentro de una persona jurídica, luego de cumplir con los requisitos señalados en la presente ordenanza.
- 4.7. **Servicio Especial:** Es el servicio de transporte público de pasajeros en vehículos menores prestado por un transportador autorizado en el ámbito de la Municipalidad de Pucusana. Los usuarios del citado servicio pueden llevar consigo equipaje y/o carga.
- 4.8. **Transportador Autorizado:** Persona jurídica debidamente inscrita en los Registros Públicos y autorizada por la Municipalidad, para realizar Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores.
- 4.9. **Vehículo Menor:** Vehículo de tres (3) ruedas, motorizado, especialmente acondicionado para el transporte de personas, carga, cuya estructura y carrocería cuentan con elementos de protección al usuario.
- 4.10. **Zona de Trabajo:** Es el área territorial determinada por la Municipalidad, donde una empresa o un conjunto de empresas de vehículos menores, (mototaxis), brindan el servicio.
- 4.11. **Cadificación Zona de Trabajo:** Se compone del número del Ubigeo seguido de un número correlativo, según la cantidad de zonas de trabajo, siendo el número de ubigeo en el Distrito Pucusana 150124.
- 4.12. **Paradero:** Zona de la vía pública técnicamente calificada, autorizada por la Municipalidad a favor de las Empresas u Asociaciones formalmente constituidas, para prestar el servicio de transporte en vehículos menores, donde se detienen temporalmente a la espera de pasajeros.
- 4.13. **Constatación de Características:** Revisión que realiza la Municipalidad de las condiciones de presentación interior y exterior que deben cumplir los vehículos menores para la realización del servicio.



### TITULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5º.- Requisitos para prestar el Servicio Especial

Las personas jurídicas para prestar el servicio de transporte en vehículos menores, requieren tramitar y contar con los siguientes documentos otorgados por la Municipalidad:

- a) Permiso de Operación
- b) Certificado de Operación
- c) Credencial del Conductor

Artículo 6º.- Requisitos para solicitar el Permiso de Operación



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 - Pucusana Teléfono: 4309333

"AÑO DEL CENTENARIO DE NUESTRO PUEBLO PARA EL MUNDO"

Las personas jurídicas que soliciten el Permiso de Operación deberán presentar una solicitud bajo la forma de Declaración Jurada, indicando:

1. Razón Social de la persona jurídica.
2. Registro Único de Contribuyente (RUC)
3. Domicilio,
4. Nombre y firma del representante legal

Adjuntando obligatoriamente lo siguiente:

- a) Copia simple de la escritura pública de constitución de la persona jurídica inscrita en los Registros Públicos.
- b) Copia literal vigente de la partida registral expedida por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario.
- c) Certificado de Vigencia de Poder de la persona natural que representa a la persona jurídica solicitante, expedido por la Oficina Registral correspondiente con una antigüedad no mayor de quince (15) días calendario.
- d) Copia simple del Documento Nacional de Identidad del representante legal.
- e) Copia simple de la Tarjeta de Identificación Vehicular por cada vehículo ofertado, expedida por SUNARP.
- f) Copia simple de Certificado del SCAT o CAT vigente por cada vehículo ofertado.
- g) Copia simple del CTV por cada vehículo ofertado, cuando corresponda

### Artículo 7º.- Certificado de Operación

El Certificado de Operación contendrá como mínimo la siguiente información:

1. Nombre de la persona jurídica
2. Número del Permiso de Operación
3. Dirección y teléfono de la persona jurídica
4. Número de Certificado de Operación
5. Fecha de caducidad del Permiso de Operación
6. Número de placa de rodaje del vehículo
7. Número de control del vehículo asignado por la persona jurídica
8. Nombre del propietario del vehículo
9. Número de Documento Nacional de Identidad del propietario del vehículo
10. Firma de la Autoridad Municipal correspondiente.



### Artículo 8º.- Cancelación del Permiso de Operación y del Certificado de Operación

El Permiso de Operación y el Certificado de Operación se cancelarán según sea el caso, cuando:

- a) La persona jurídica no cumple con solicitar su renovación antes de su vencimiento.
- b) La persona jurídica invada paraderos que no le correspondan.
- c) La persona jurídica sancionada con multa consentida, incumpla con el pago en el término requerido por la administración municipal.
- d) La persona jurídica no informe por escrito del retiro del vehículo menor autorizado.
- e) La persona jurídica tenga como conductores a menores de edad.
- f) Participe en actos delictivos de cualquier índole (robos, asaltos, violaciones, estado de ebriedad), sin perjuicio de la acción penal que correspondiere.
- g) El conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.

### Artículo 9º.- Otorgamiento de la Credencial de Conductor

La credencial de conductor será expedida por la Municipalidad, solo a los conductores que presenten la Licencia de Conducir de Vehículos Menores vigente y hayan aprobado el curso de educación vial y el examen médico psicológico.

### Artículo 10º.- Credencial de Conductor

La credencial de conductor contendrá como mínimo, con la siguiente información:

1. Nombre del conductor



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°369 - Pucusana

Teléfono: 4305333

"UNO DE LOS CENTENARES DE PAQUI PUCOMU PARA EL MUNDO"

2. Número de la Credencial
3. Número del Documento Nacional de Identidad
4. Número de la Licencia de Conducir de Vehículos Menores
5. Foto tamaño carné a color
6. Firma y Sello de la autoridad municipal competente
7. Fecha de vigencia de la credencial por un (01) año

Artículo 11º.- Uso y vigencia de la Credencial de Conductor

La Credencial de Conductor será portada por el conductor sobre el pecho en forma visible. El plazo de vigencia de la Credencial de Conductor es de un (01) año, contados a partir de su expedición.

Artículo 12º.- Cancelación de la Credencial de Conductor

- a) La Credencial de Conductor será cancelada automáticamente, cuando se suspenda, cancele o se encuentre vencida la Licencia de Conducir.
- b) Cuando el conductor haya cometido dos (02) infracciones durante un periodo de un (01) año.
- c) Por no asistir a los cursos de Educación y Seguridad Vial programados por la Municipalidad.
- d) Cuando el conductor haya cometido flagrante delito contra el orden público, la moral o las buenas costumbres.
- e) Cuando participe en actos delictivos de cualquier índole (robos, asaltos, violaciones, estado de ebriedad), sin perjuicio de la acción penal que corresponda.

Artículo 13º.- Licencias de Conducir de Vehículos Menores.

Las licencias de conducir de vehículos menores, son otorgadas por las Municipalidades provinciales y tienen validez a nivel nacional.

Artículo 14º.- Renovación

La renovación del Permiso de Operación, y del Certificado de Operación, deberá ser solicitada por la persona jurídica interesada, dentro de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento, adjuntando los documentos requeridos y establecido en la presente ordenanza, en lo que sea pertinente, con el pago del derecho respectivo de acuerdo a su petitorio.

Artículo 15º.- Aprobación

La Autoridad Competente evaluará los documentos presentados por la persona jurídica observando que la solicitud cumpla con los requisitos exigidos. Luego de establecer que la solicitud se encuentra de acuerdo a los requerimientos emitirá el Informe aprobatorio, programando la Constatación de Características. Solo si no medie observación alguna, dispondrá la expedición del Permiso de Operación y Certificados de Operación mediante acto administrativo.

Artículo 16º Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial

La Municipalidad establecerá un Registro Municipal de Vehículos Menores del Servicio Especial, en el cual deben inscribirse todos los transportadores autorizados, conductores y vehículos menores, que autorice de acuerdo con este Reglamento.

### TITULO III ZONAS DE TRABAJO, PARADEROS Y VIAS

Artículo 17º Zonas de Trabajo

La Municipalidad tiene aprobado las siguientes Zonas de Trabajo (Rutas):

DISTRITO	UBIGEO	ZONAS
PUCUSANA	150124	15012401
		15012402

El Área de trabajo o zona 15012401, del Distrito de Pucusana; se encuentra formada por las zonas de trabajo: Pueblo de Pucusana, Ampliación Pueblo de Pucusana, sector Grano de Oro, sector Keiko Sofia, Programa Municipal Cerro Colorado, La Yesera Urbanizadora Naplo, Residencial Naplo y Laderas de Naplo.

El Área de trabajo o zona 15012402, del Distrito de Pucusana; se encuentra formada por las zonas de trabajo: AA.HH. Los Jardines de Pucusana, Manuel Scorza, Benjamín Doig, Nuevo Pucusana, Manuel Scorza I, Lomas de Marchán, Susana Higuchi, Margarita Navarro y el Bosque.

Artículo 18º.- Empadronamiento de unidades de transporte.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°109 - Pucusana

Teléfono: 4309333

"AÑO DEL CENTENARIO DE NUESTRO PAÍS PARA EL MUNDO"

El número máximo de unidades de transporte que puede empadronar una empresa o asociación, según su zona de trabajo es el siguiente:

Zona	Empresa	Asociación
15012401	50 unidades	40 unidades
15012402	35 unidades	35 unidades

Artículo 19º.- Persona Jurídicas Autorizadas para operar por Zonas de Trabajo

El número máximo de Empresas u Asociaciones, debidamente empadronadas por la Municipalidad, que pueden operar, en las zonas son:

Zona	Empresas	Asociaciones
15012401	03 empresas	01 asociación
15012402	03 empresas	02 asociaciones

Artículo 20º.- Paraderos: La Municipalidad tiene aprobado los siguientes paraderos por zonas:

ZONA	UBICACIÓN DE PARADEROS	NUMERO DE UNIDADES	UNIDADES RESTANTES
15012401 02-2008/SGTT/GDU/MDF	Av. Alfonso Ugarte (espalda del Mini Complejo Deportivo León Velarde)	12 a 15 unidades	En circulación
	Malecón San Martín y Calle Billingurts (al lado de la caseta de Sedapal)	06 a 09 unidades	En circulación
	Ingreso Principal a la Playa Napó con la carretera de ingreso al Pueblo de Pucusana	12 a 15 unidades	En circulación
15012402 03-2008/SGTT/GDU/MDF	Frente al Mercado Santa Rosa de Benjamín Doig	12 a 15 unidades	En circulación
	A 100 mts. del puente de Pucusana extremo	09 a 12 unidades	En circulación



Artículo 21º.- Vías Habilitadas

Las personas jurídicas debidamente autorizadas solo podrán prestar el servicio en las vías aprobadas y determinadas técnicamente por la Municipalidad.

### TITULO IV DE LOS VEHICULOS

Artículo 22º.- Condiciones del vehículo menor

El vehículo menor dedicado al servicio de transporte público de pasajeros, para transitar deberá estar equipado con los dispositivos e instrumentos de seguridad, que señala el artículo 249º del RNT.

Artículo 23º.- Constatación de Características

Los vehículos menores de las personas jurídicas autorizadas, deberán haber aprobado el examen de constatación de características semestral, que realiza la Municipalidad. Una vez aprobado la constatación de características, se entrega el Certificado de Operación que tiene vigencia de doce (12) meses.

La Municipalidad podrá exigir adicionalmente en cualquier momento la constatación de características de toda la flota de la persona jurídica autorizada o de algunos de los vehículos en forma aleatoria. En este caso, no se requiere de pago alguno, y corresponden a la competencia fiscalizadora de la autoridad municipal.

Artículo 24º.- Póliza de Seguro

Todo vehículo menor de transporte público de pasajeros, deberá contar con una Póliza vigente de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT Y/O AFDCAT.

Artículo 25º.- Velocidad

La velocidad máxima para el desplazamiento de los vehículos menores no excederá de 30 Km/h. Los vehículos no podrán transportar más de tres (03) pasajeros, los mismos que deberán viajar solo en la parte de la estructura o carrocería destinada para el usuario.

Artículo 26º Identificación



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°309 - Pucusana Teléfono: 4309333

"AÑO DEL CENTENARIO DE NACER PUCCHU PARA EL MUNDO"

Los vehículos de las personas jurídicas autorizadas, deberán contar con un uniforme de color y fotocheck que los identifique y portar el sticker adherido en parte visible de los vehículos de la flota, Artículo 27º.- Disposiciones Técnicas

Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con:

1. Aprobar semestralmente la constatación de características y/o hasta que se implemente la revisión técnica y se apruebe el procedimiento.
2. Tener un buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad de acuerdo con los requisitos mínimos.
3. Contar con póliza de seguro de acuerdo con las normas legales vigentes.
4. Cada vehículo menor deberá contar con:
  - a) Linterna en buen estado
  - b) Botiquín o maletín de primeros auxilios
  - c) Cobertor o máscara delantera para la protección del conductor
5. Los parabrisas y lunas de la unidad motorizada, no deberán ser de color oscuro, ni polarizadas.

### TITULO V OBLIGACIONES

Artículo 28º.- Obligaciones de las Personas Jurídicas

Las personas jurídicas autorizadas para prestar servicio de transporte público de pasajeros y carga, están obligadas a:

- a) A cumplir con las normas del presente Reglamento, y las demás normas legales vigentes que regulan el servicio, asumiendo responsabilidad solidaria con los conductores.
- b) Prestar el servicio, única y exclusivamente con los vehículos menores autorizados por la Municipalidad, no pudiendo hacerlo con autorizaciones de otra Jurisdicción, salvo que exista un régimen de gestión común.
- c) Prestar servicio respetando y usando adecuadamente los paraderos y zonas de estacionamiento establecidos por la autoridad competente.
- d) Disponer que sus vehículos menores sean conducidos por personas autorizadas, portando la respectiva licencia de conducir, póliza de seguro (SOAT - AFOCAT), credencial de conductor y certificado de operación emitidos por la Municipalidad.
- e) Renovar el Permiso de Operación, Certificado de Operación y Credencial de Conductores dentro del plazo a que se refiere el artículo 14º de la presente ordenanza.
- f) Mantener uniformados a los conductores de su flota y uniformizar su flota de acuerdo a los colores característicos de cada persona jurídica.
- g) Dar cumplimiento a la asistencia de sus conductores, a los cursos de educación y seguridad vial que disponga la Municipalidad u otra institución.
- h) Controlar que sus vehículos menores lleven en la parte lateral y posterior el sticker que contiene el número de codificación que será otorgado por la municipalidad.
- i) Mantener en buen estado de presentación, funcionamiento y seguridad, sus vehículos menores.
- j) Verificar que los vehículos menores, que prestan servicio especial cumplan con los requerimientos técnicos mínimos.

Artículo 29º.- Obligaciones de los Conductores

El conductor que presta servicio de transporte en vehículos menores, está obligado a:

- a) El conductor del vehículo menor que presta servicio especial, debe estar registrado y autorizado por la Municipalidad.
- b) Portar Licencia de Conducir vigente, portar Credencial del Conductor adherido en el pecho, el documento que acredite contar con la póliza de seguros vigente (SOAT y/o AFOCAT), y conservar en buen estado los signos identificatorios del vehículo menor autorizado.
- c) Portar Tarjeta de Propiedad o Tarjeta de Identificación Vehicular
- d) Llevar en el vehículo un número no mayor de tres (03) pasajeros.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N° 109 – Pucallpa Teléfono 4309353

"AÑO DEL CENTENARIO DE NUESTRO PUEBLO PARA EL MUNDO"

- e) Mantener los vehículos limpios y en buen estado de funcionamiento, no fumar, ni ingerir alimentos, ni bebidas mientras se presta el servicio, tratar a los pasajeros en forma educada, velar por la seguridad y los efectos personales de los mismos.
- f) Conducir a velocidad no mayor a 30 Km./h.
- g) Cruzar las carreteras, vías arteriales por los lugares señalizados y semaforizados o por las vías que cuenten con dirección policial.
- h) No recorrer las vías arteriales en forma longitudinal excepto en las señaladas por la autoridad municipal.
- i) Vestir con uniforme, chaleco, polo, camisa u otros análogos que permitan una fácil identificación.
- j) A cumplir con los Programas de Capacitación de Educación Vial organizada por la Municipalidad.
- k) Los conductores harán uso de equipos de sonido, y bocinas (tanto en circulación como en paraderos establecidos), sin perturbar la tranquilidad pública.
- l) No se permitirá por ningún motivo llevar pasajero al costado del conductor.
- m) No está permitido prestar el servicio bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias tóxicas.
- n) Prestar el servicio a escolares, ancianos, minusválidos y/o no maltratar verbal o físicamente al pasajero.
- o) Contar con dispositivos de seguridad (cinturón de seguridad, cinta reflexiva, luces de peligro).
- p) No dejar, ni recoger pasajeros en el centro de la pista o en lugares que atenten contra la integridad física de los usuarios.

### Artículo 30º.- Obligaciones del Propietario

- a) El propietario del vehículo menor es responsable de las infracciones de tránsito, acciones realizadas vinculadas a su conducta durante su circulación.
- b) Será responsable del conductor que asigne para el manejo de su unidad.
- c) Se efectuará el retiro definitivo del vehículo al comprobarse actos delictivos (robos, asaltos, violaciones, estado de ebriedad), sin perjuicio de la denuncia penal que corresponda.
- d) Los vehículos menores que prestan el servicio tendrán una antigüedad no menor de ocho (08) años como vida útil a partir del año de fabricación.



## TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 31º.- Infracciones

Constituye infracción toda trasgresión por acción u omisión del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, así como de la presente Ordenanza y da lugar a la aplicación de las acciones correspondientes.

### Artículo 32º.- Sanciones

La Municipalidad sancionará con multa las infracciones a la presente Ordenanza de acuerdo con el Anexo N° 1 y Anexo N° 2, que en anexos forman parte integrante de la presente ordenanza. Sin perjuicio de aplicación de las demás sanciones que contiene la presente ordenanza.

### Artículo 33º.- Imposición de Sanciones distintas a las establecidas en el presente Reglamento.

Las infracciones a las normas de tránsito y seguridad vial, serán sancionadas por la Policía Nacional del Perú (PNP), conforme a lo dispuesto en la norma vigente.

### Artículo 34º.- Imposición de la Resolución de Sanción

Las sanciones que se impongan por infracciones a la presente Ordenanza, serán sancionadas con la entrega de un documento denominado Resolución de Sanción, y de ser el caso con el Acta de Internamiento, cuyos formatos serán aprobados por Decreto de Alcaldía. Se podrá emitir Resolución Administrativa, cuando se trate de imponer la sanción de cancelación de la Autorización, la cual



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Av. Grau N° 309 - Pucúsana Teléfono: 4300353

"AÑO DEL CENTENARIO DE NUESTRO PUEBLO PARA EL MUNDO"

cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 35°.- Autoridad Competente para imponer Sanciones**

Las sanciones por infracción a la presente Ordenanza serán impuestas por los Inspectores Municipales designados y autorizados por la Municipalidad Distrital de Pucúsana, siendo necesario el apoyo de la Policía Nacional del Perú de la Jurisdicción Distrital, tal como lo dispone el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

**Artículo 36°.- Procedimiento de Imposición de la Resolución de Sanción**

Los Inspectores Municipales están facultados para detener un vehículo menor para efectuar el control de rutina o cuando hay presunción de que se ha cometido una infracción. El Inspector Municipal o el Policía Nacional asignado, dispondrá que el vehículo se detenga y solicitará la Licencia de Conducir, Tarjeta de Propiedad, Póliza de Seguro (SOAT - AFOCAT) y las autorizaciones emitidas por la Municipalidad; y de ser el caso se impondrán la(s) sanción(es) correspondiente(s) mediante la Resolución de Sanción. Dicho acto sancionatorio se entregará al infractor, quien deberá firmar la recepción del mismo. El original de la Resolución de Sanción será remitida a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, dentro de las veinte y cuatro (24) horas de imposición, para la continuación del proceso, y una copia se entregará al infractor y otra se remitirá a la Persona Jurídica.

En caso que el conductor se negará a firmar el cargo de recepción de la Resolución de Sanción, el Policía y/o Inspector Municipal dejará constancia de este hecho en la misma Resolución de Sanción.

En caso de que la infracción, además de la multa, establezca una medida complementaria de internamiento, el Inspector Municipal, con la ayuda de la Policía Nacional dispondrá el traslado del Vehículo al Depósito Oficial Municipal, entregando al conductor el Acta de Internamiento.

**Artículo 37°.- Responsabilidad Solidaria**

El conductor y/o propietario del vehículo y la persona jurídica prestadora del servicio son solidariamente responsables ante la Autoridad Municipal Distrital de las infracciones que impone el Inspector Municipal de Transporte.

**Artículo 38°.- Oportunidad de Pago**

El infractor con la copia de la Resolución de Sanción, deberá acercarse a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Pucúsana, para obtener la calificación y Orden de Pago correspondiente, la misma que será cancelada únicamente en la Unidad de Tesorería - Sección Caja de la Municipalidad.

Cuando el infractor no haya cancelado la multa aplicada por la Resolución de Sanción, una vez que esta haya quedado firme, la Autoridad Municipal podrá disponer la captura e internamiento del vehículo en el Depósito Oficial Municipal de Vehículos Menores de la Municipalidad Distrital de Pucúsana.

**Artículo 39°.- Beneficio por pago anticipado de la Resolución de Sanción**

Las infracciones sancionadas por primera vez tendrán un beneficio de descuento del 50% del valor de la multa, si el pago se hace efectivo dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificada la Resolución de Sanción. En caso de que se proceda a interponer los recursos administrativos, se pierde el beneficio.

**Artículo 40°.- Devolución del Vehículo Menor Internado en el Depósito Oficial Municipal**

Los vehículos internados en el Depósito Oficial Municipal, deben ser reclamados por sus propietarios, quienes deberán presentar la Tarjeta de Propiedad (o Contrato de Compra Venta legalizado). El propietario puede ser representado por su Apoderado o por el Representante de la Persona Jurídica a la cual pertenece. El que retire el vehículo debe cancelar los gastos por el traslado al Depósito Oficial Municipal, incluyendo el Costo de Internamiento, el Costo diario por guardería y la multa que resulte de la calificación de la Resolución de Sanción. Al momento de retirar el vehículo menor suscribirá el Acta de Recepción del Vehículo, cuyo formato se aprobará por Decreto de Alcaldía.

En caso de que el vehículo menor carezca de Certificado SOAT y/o AFOCAT, solo podrán ser retirados del Depósito Oficial Municipal, con el pago respectivo de la multa y la presentación de su póliza de seguro actualizado.





## MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUCUSANA

Av. Grau N°109 - Pucusana Teléfono 4309353

"AÑO DEL CENTENARIO DE NUESTRO PUEBLO PARA EL MUNDO"

### Artículo 41°.- Vehículos Menores no Reclamados

Los vehículos internados en el Depósito Oficial Municipal, deberán ser puestos a disposición de las DIROVE o del Juzgado competente cuando estos los soliciten, de conformidad a los procedimientos legales respectivos. Cuando el vehículo internado permanezca más de Ciento ochenta (180) días calendario en el Depósito Oficial Municipal, sin ser reclamado por su propietario, La Municipalidad Distrital de Pucusana, procederá a rematarlos mediante Subasta Pública, luego de publicar dos (02) avisos consecutivamente en el Diario Oficial El Peruano y/o otro diario de mayor circulación, requiriendo el retiro del vehículo.

### Artículo 42°.- Recurso de Impugnación

Los Recursos de Impugnación contra las Resoluciones de Sanción son:

1. Reconsideración
2. Apelación

El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante la misma autoridad que emitió la primera Resolución.

El Recurso de Apelación se interpondrá ante la Dirección de Desarrollo Urbano y será elevado ante la Alcaldía, instancia por la cual quedará agotada la vía administrativa.

Los recurso de impugnación, plazos, requisitos y tramitación se sujeta a los dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones contenidas en la Ordenanza Marco N° 241-99 de la MML y en el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC.

SEGUNDO.- Los conductores de vehículos menores sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán cumplir con las normas de código de tránsito, reglamento de tránsito y seguridad vial, además de todas las disposiciones que la Municipalidad emita. La Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE PUCUSANA  
  
PEDRO PABLO FLORÁN NUARI  
ALCALDE



**Anexo 3 - CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES - CONDUCTORES**

CODIGO	INFRACCIONES DEL CONDUCTOR	% del U.I.T. 3,600,00	SANCION	MEDIDAS ACCESORIAS
IC-1	Por prestar el Servicio de estar afiliado a una empresa u asociación sin tenerla	1,0%	S/ 72,00	Interrumpimiento del vehículo en el Distrito Municipal
IC-2	Por conducir un vehículo sin contar y poseer la Licencia de conducir	1,0%	S/ 72,00	Interrumpimiento del vehículo en el Distrito Municipal
IC-3	Por no utilizar el Servicio obligatorio de casco para el transporte de pasajeros, habiendo sido separado de la empresa u asociación	1,0%	S/ 72,00	Interrumpimiento del vehículo en el Distrito Municipal
IC-4	Por no tener la Credencial del Conductor	1,0%	S/ 108,00	Interrumpimiento y Cancelación definitiva del Vehículo
IC-5	Por prestar el Servicio sin obtener el Certificado de Permiso de Operación o Credencial de Conductor	1,0%	S/ 108,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-6	Por no poseer el Certificado o Permiso de Operación o Credencial de Conductor	1,0%	S/ 108,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-7	Por no contar al estar en el Programa de Educación y Seguridad Vial, programado por la Municipalidad	1,0%	S/ 108,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-8	Por conducir un vehículo en compañía de un(a) pasajero (a) al lado del conductor y/o llevar personas fuera de la cabina de pasajeros.	1,0%	S/ 108,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-9	Por realizar y/o prestar el Servicio en vías prohibidas, en caso de alta velocidad y/o en aceras.	1,0%	S/ 72,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-10	Por conducir un vehículo sin contar (manejar), sin permisos y/o placas (haber delimitado, correspondiente a la protección del conductor).	1,0%	S/ 72,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-11	Por prestar el Servicio en vehículos en mal estado de conservación y/o funcionamiento.	1,0%	S/ 180,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-12	Por prestar el Servicio con el chasis y toldos/detallados y/o sucios.	1,0%	S/ 72,00	
IC-13	Por estacionarse o esperar pasajeros en la Vía pública no autorizada como paradero	1,0%	S/ 72,00	
IC-14	Por prestar el Servicio de las condiciones técnicas de higiene y aseo personal, por no usar el uniforme correspondiente en el que se convalida la salud social del transportista autorizado.	1,0%	S/ 72,00	"
IC-15	Por conducir un vehículo que cuente con sistemas de transporte que no sean (A) autorizados por la Municipalidad	1,0%	S/ 72,00	
IC-16	Por hacer un(a) arroyo y darlo a la fuga ante el requerimiento del Inspector Municipal y/o que agreda verbal y físicamente a la autoridad.	5,0%	S/ 360,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-17	Por prestar el Servicio con un vehículo que no reúna las características técnicas establecidas en el formato de constatación de calificación aprobado por la Municipalidad, para los ingresos y/o dotaciones, destinadas a la prestación del Servicio.	1,0%	S/ 360,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-18	Por prestar el Servicio con un vehículo que entre en la zona de seguridad pública, que presente la inseguridad pública.	1,0%	S/ 360,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-19	Por prestar el Servicio, en que el vehículo cuente con empuje de seguridad (cañer y pesquera) y otros reflectores.	1,0%	S/ 360,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-20	Por prestar el Servicio con vehículos con luces perforadas, pintadas u oscuradas	1,0%	S/ 360,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-21	Por prestar el Servicio bajo la influencia de alcohol o drogas.	5,0%	S/ 180,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-22	Por prestar el Servicio en que el vehículo cuente con S.O.A.T. y/o A.P.O.C.A.T. alguna	5,0%	S/ 180,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-23	Por mantener Accidents, con otros pasajeros o terceros	1,0%	S/ 180,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-24	Adaptar vehículos, empujando, conpartiendo o exceso de velocidad	1,0%	S/ 180,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal
IC-25	Al poseer de constituirse el vehículo en caso de estado con pasajeros	1,0%	S/ 180,00	
IC-26	Hagars a recoger pasajeros, arrancos e discapacitados cuando la policía	1,0%	S/ 180,00	
IC-27	Insultar en maltrato físico o verbal al pasajero	1,0%	S/ 180,00	
IC-28	Por introducirse en buses	1,0%	S/ 180,00	Interrumpimiento del Vehículo en el Distrito Municipal



**Anexo 2. CUADRO DE INFRACCIONES DE LA EMPRESA Y/O ASOCIACIÓN**

CODIGO	INFRACCIONES	% del U.T.T. 3,600.00	SANCIÓN	MEDIDAS ACCESORIAS
IPF-1	Por prestar el Servicio sin contar con la autorización otorgada por la Municipalidad	5.0%	5/. 180.00	
IPF-2	Por transferir la Autorización para prestar el Servicio de otra Persona Jurídica	5.0%	5/. 180.00	CANCELACIÓN de la Autorización
IPF-3	Por permitir que los vehículos presten el Servicio sin portar la Credencial de conductor respectivo	3.0%	5/. 108.00	
IPF-4	Por permitir que los vehículos presten el Servicio sin la calcomanía vehicular	3.0%	5/. 108.00	
IPF-5	Por no informar la incorporación, disminución y/o sustitución de conductoras y/o vehículos	3.0%	5/. 108.00	
IPF-6	Por permitir prestar el servicio de transporte con vehículos conducidos por menores de edad	5.0%	5/. 180.00	CANCELACIÓN de la Autorización
IPF-7	Por incurrir paraderos (s) autorizados (s) y/o zonas (s) de trabajo autorizadas (s), de un transportista autorizado	3.0%	5/. 108.00	
IPF-8	Por no brindar el Servicio en los paraderos autorizados por más de cinco (05) días consecutivos	5.0%	5/. 180.00	CANCELACIÓN de la Autorización
IPF-9	Por ocupar una mayor Área del paradero, al Área autorizada	2.0%	5/. 72.00	
IPF-10	Por no contar con el número de vehículos, con el que fue autorizado para prestar el servicio	5.0%	5/. 180.00	
IPF-11	Por no uniformar a los conductores de su flota vehicular	2.0%	5/. 72.00	
IPF-12	Por permitir que sus vehículos no exhiban el número de placa en los costados y la razón social del transportista autorizado a la que pertenece, en la parte posterior del vehículo	3.0%	5/. 108.00	
IPF-13	Por permitir el Servicio con unidades en mal estado de presentación y funcionamiento	3.0%	5/. 108.00	
IPF-14	Por ensayar y no mantener en buenas condiciones de higiene, el área autorizada como paraderos y lugares estables	2.5%	5/. 90.00	
IPF-15	Por no exigir a sus conductores llevar el curso y/o programas de Educación y Seguridad Vial que programe la Municipalidad	1.5%	5/. 54.00	
IPF-16	Por no exigir a los propietarios de los vehículos que cumplan con la constatación anual de características	2.0%	5/. 90.00	
IPF-17	Por prestar el Servicio con un vehículo que no reúna las características técnicas establecidas, en el formato de constatación de características aprobadas por la Municipalidad para las empresas y/o asociaciones, dedicadas a la prestación del Servicio	2.5%	5/. 90.00	CANCELACIÓN de la Autorización
IPF-18	Por permitir prestar el Servicio a conductores que tengan multas no canceladas	5.0%	5/. 180.00	
IPF-19	Por permitir vehículos que no cuenten con cinturón de seguridad (conductor y pasajero), ni cintas reflectivas	1.5%	5/. 54.00	
IPF-20	Por permitir vehículos con lunas pintadas, polarizadas u oscuradas	5.0%	5/. 180.00	
IPF-21	Por permitir al conductor arrear el Servicio bajo la influencia de alcohol u drogas	5.0%	5/. 180.00	
IPF-22	Por permitir prestar el Servicio sin que el vehículo cuente con el SOAT /AEDCAT VIGENTE	5.0%	5/. 180.00	